

RESOLUCION GENERAL N° 41/09 – A. P. I.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 19 NOV 2009

V I S T O:

El expediente N° 13301-0059281-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de los Decretos Nos. 3102/08 y 0518/09 que establecieron el Calendario de Vencimiento de los gravámenes provinciales correspondiente al año fiscal 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de mayo de 2009 se ha efectuado un paro de actividades bancarias, el cual afectó el normal desenvolvimiento de distintas entidades, entre ellas al Nuevo Banco de Santa Fe SA.;

Que en dicha fecha, los decretos mencionados precedentemente establecieron el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes comprendidos –Dígito de Control 2-3- y no comprendidos –Dígito de Control 8-9- en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que algunas entidades representativas de distintos sectores de la actividad económica de la Provincia y entidades de Profesionales en Ciencias Económicas han solicitado que este Organismo adopte las medidas necesarias para no perjudicar a los contribuyentes de estos tributos;

Que atento a ello y a fin de otorgar un plazo mayor para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, resulta aconsejable acceder a lo peticionado;

Que, los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) facultan al Administrador Provincial a dictar actos como el presente;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO A/C

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - Consideranse ingresados en término los pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes comprendidos –Dígito de Control 2-3- y no comprendidos –Dígito de Control 8-9- en el Régimen del Convenio Multilateral que se hayan efectuado hasta el día 15 de mayo de 2009.

ARTICULO 2º - Establécese que los pagos ingresados con posterioridad a la fecha

inserta en el artículo precedente, se consideran fuera de término y los accesorios se aplicarán desde el vencimiento original fijado por los Decretos Nos. 3102/08 y 0518/09 y hasta su efectivo pago.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: C.P.N. DIANA EMILIA SANDOZ – a/c Administración Provincial de Impuestos.